



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2016-MDP/A

FECHA : Parcona, 15 de Junio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

VISTO:

Informe N° 059-2016-MDP/GSMA/CRBB de la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente referente a la aprobación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos sólidos en un 41% de las viviendas urbanas del Distrito y:

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es la función indelegable del Estado impulsar políticas orientadas a la prevención de la contaminación y a la protección de la salud y el medio ambiente; y conforme a lo establecido en los numerales 4.1 del Artículo 80° de la Ley N° 27972, es competencia de las municipalidades, administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de los residuos sólidos, entre otros, cuando estén en la capacidad de hacerlo;

Que, conforme al artículo 10° de la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065, los distritos son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos y de la limpieza de las vías, espacios y monumentos públicos de su jurisdicción, y deben contar con Planes de Manejo de los mismos. Asimismo el Número 3 del Artículo 8° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, indica que la Municipalidad Distrital es responsable de la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares originados por otras actividades; y que corresponde a estas Municipalidades, entre otras, asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción debiendo garantizar su adecuada disposición final;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprobó la Política Nacional del Ambiente, en el Eje de Política 2: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, 4. Residuos Sólidos, como un lineamiento de política del sector, para el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal; priorizando el aprovechamiento de los mismos;

Que mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprueba el procedimiento para el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos del plan de incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2016; dentro de los cuales se encuentra la meta 06,



Implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en un 41% de las viviendas urbanas del distrito.

Estando a lo expuesto; en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20º Numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 41% de las viviendas urbanas del Distrito, en el marco del Decreto Supremo Nº 400-2015-EF, a través del cual se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización del año 2016.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios y Medio Ambiente; y la Sub Gerencia de Limpieza Pública, su observancia y cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General y Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

Ing. José Luis Uálvez Chávez
ALCALDE